

RESOLUCION No. **1107** DE 2017**27 OCT. 2017**

“por la cual se ordena la apertura de la 2ª convocatoria ecosistema científico para la financiación de programas de I+D+i que contribuyan al mejoramiento de la calidad de las instituciones de educación superior Colombianas 2017”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS**

El Director en ejercicio de sus funciones, de conformidad con el numeral 5° del artículo 4 de la Ley 1286 de 2009, el numeral 15 del artículo 5° del Decreto 849 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 71 que el “...*Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*”; a su vez el artículo 70 establece que el “...*Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación*”.

Que el artículo 2 de la Ley 29 de 1990, establece que la acción del Estado en materia de promoción y orientación del adelanto científico y tecnológico se dirigirá a crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnología nacionales; a estimular la capacidad innovadora del sector productivo; a orientar la importación selectiva de tecnología aplicable a la producción nacional; a fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; a organizar un sistema nacional de información científica y tecnológica; a consolidar el sistema nacional respectivo y, en general, a dar incentivos a la creatividad, aprovechando sus producciones en el mejoramiento de la vida y la cultura del pueblo.

Que el artículo 5 de la ley 1286 de 2009, confirió al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -Colciencias, la dirección del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTel, siendo el encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar e implementar la política del Estado.

Que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1286 de 2009, son funciones de COLCIENCIAS entre otras, las siguientes: “...6. *Propiciar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores, se relacionen con los sectores social y productivo, y favorezcan la productividad, la competitividad, el emprendimiento, el empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos.*”, “...8. *Promover la formación del recurso humano para desarrollar las labores de ciencia, tecnología e innovación, en especial en maestrías y doctorados, en aquellos sectores estratégicos para la transformación y el desarrollo social, medio ambiental y económico del país, en cumplimiento del ordenamiento constitucional vigente...*”, “...9. *Fomentar la creación y el fortalecimiento de instancias e instrumentos*

financieros y administrativos de gestión para la Ciencia, Tecnología e Innovación...” y “...11. Promover la inversión a corto, mediano y largo plazo, para la investigación, el desarrollo científico, tecnológico y la innovación...”

Que el numeral 5 del artículo 4 de la ley 1286 de 2009, faculta a COLCIENCIAS para efectuar convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad, al establecer que: “...Las instituciones, programas, proyectos y personas objeto de apoyo, se podrán seleccionar mediante **convocatorias públicas**, basadas en criterios de mérito y calidad...” (Negrilla fuera de texto).

En esta convocatoria se espera contar con setenta y seis mil millones de pesos m/cte. (\$76.000.000.000), provenientes del crédito solicitado por el ICETEX al Banco Mundial y gestionados bajo la modalidad de convocatorias públicas, para financiar las propuestas que soliciten a COLCIENCIAS hasta dieciocho mil millones de pesos m/cte (\$18.000.000.000).

“El Programa comprende dos componentes: Pasaporte a la Ciencia, orientado a la formación de alto nivel, y Ecosistema Científico, orientado al mejoramiento de la calidad educativa, por medio de la consolidación de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación (I+D+i) en las IES, en estrecha relación con el sector productivo nacional y con centros de I+D+i internacionales de gran impacto, que incentiven la generación de nuevo conocimiento, la transferencia tecnológica, la vinculación de personal de alto nivel a las empresas, y la mejora de la productividad y competitividad, en torno a las apuestas productivas regionales y nacionales y el desarrollo sostenible de los territorios y su población”.

Se financiarán las “alianzas que impulsen el desarrollo regional y respondan a los restos del desarrollo social y productivo del país, mediante la conformación de un banco de programas de I+D+I elegibles, en los focos estratégicos establecidos, con resultados perdurables y sostenibles en el tiempo”.

Que en acatamiento de los principios generales de la administración pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial de transparencia, publicidad e imparcialidad, COLCIENCIAS desarrolla la presente convocatoria pública para permitir el acceso de todas aquellas personas que consideren tener las calidades y cumplir con los requisitos establecidos en los términos de referencia por los cuales se registrá.

Que la Dirección de Fomento a la Investigación, solicitó la apertura de la “2ª convocatoria Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria ecosistema científico para conformación de un banco de programas de I+D+I elegibles que contribuyan al mejoramiento de la calidad de las instituciones de educación superior colombianas 2017”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la "2ª convocatoria ecosistema científico para la financiación de programas de I+D+i que contribuyan al mejoramiento de la calidad de las instituciones de educación superior Colombianas 2017"

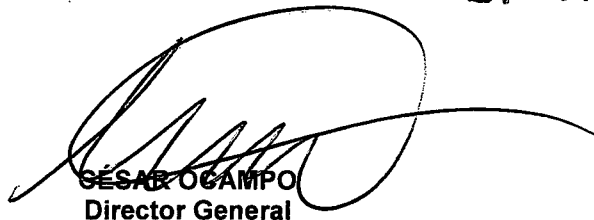
ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos generales y las bases específicas de la participación de la presente convocatoria se encuentran establecidos en los términos de referencia publicados en la página web de COLCIENCIAS, www.colciencias.gov.co, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de COLCIENCIAS, www.colciencias.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

27 OCT. 2017

Dada en Bogotá D.C. a los


CÉSAR OCAMPO
Director General

Vo.Bo. Paula Chiquillo
Proyectó: Juanita Dávila